

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021

CRFNT-019-2021

Dr. AUGUSTO FABIO DELGADILLO
Gerente de Auditoría Interna FIDUCOLDEX S.A.
Calle 28 N° 13A – 24,
Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6
Tel. 571 327 55 00
Ciudad

Asunto: Revisión a la gestión jurídica en el proceso de contratación FNTNI-003-2021

Respetado Dr. Augusto,

En atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Auditoría Interna de FIDUCOLDEX S.A. consistente en validar la gestión jurídica en el proceso de contratación FNTNI-003-2021, nos permitimos informar lo siguiente:

1. El proceso FNTNI-003-2021 fue publicado en la página WEB de FONTUR el 23 de febrero de 2021, en el documento de invitación estableció como fecha de cierre y entrega de propuestas el 26 de febrero de 2021 a las 5:00 pm. Las cuales debían ser radicadas en el correo dlopez@fontur.com.co asignado al Profesional Jurídico Senior - Diego Fernando Lopez Romero (Anexo 1 - Invitación)
2. La modalidad de contratación en este caso corresponde a la de contratación Directa por la causal de "necesidad inminente" soportada en virtud de la declaración de desastre departamental, las entidades de orden nacional darán aplicación al régimen normativo especial para situaciones de desastre y calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Que la Ley 2068 de 31 de diciembre de 2020, en el artículo 53 se indica "Destinación de los recursos del impuesto nacional con destino al turismo. Los ingresos fiscales de FONTUR, en caso de declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental, distrital o municipal, podrán ser usados, destinado o apartados para lo siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co - www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. Brindar auxilios, subsidios o apoyos a prestadores de servicios turísticos afectados.
 2. Recuperación de áreas afectadas en las que se desarrollen actividades de turismo.
 3. Reparación de infraestructura de prestadores de servicios turísticos, tales como viviendas turísticas y alojamientos turísticos.
3. De acuerdo a los procedimientos del proceso de contratación del P.A. FONTUR, la modalidad de contratación directa no establece la elaboración de un acta de cierre, tal como se efectúa en las modalidades de invitación abierta o invitación privada, documento que en estos casos se publica en la página web y que evidencia el cumplimiento de la fecha y hora de radicación de las propuestas recibidas para el proceso de contratación.
4. Se verificaron los documentos publicados en la página WEB, evidenciando tres documentos de subsanables o aclaratorios (Anexo 2 – Subsanales 1, 2 y 3), se encontraban dirigidos a los siguientes proponentes:
- a. Publicación del 01 de marzo de 2021 dirigido a cuatro (4) proponentes (CONSORCIO SANTA CATALINA, OBRAS CAPITAL, DINACOL S.A.S. y UNION TEMPORAL PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2021).
 - b. Publicación del 02 de marzo de 2021 dirigido al proponente CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA.
 - c. Publicación del 04 de marzo de 2021 dirigido a cinco (5) proponentes (CONSORCIO SANTA CATALINA, OBRAS CAPITAL, DINACOL S.A.S., UNION TEMPORAL PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2021 y CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA).
5. Con el propósito de verificar que la totalidad de los proponentes que participaron en el proceso de contratación (relacionados en los documentos subsanables relacionados en el anterior numeral) cumplieron con los términos establecidos en la invitación en cuanto a la fecha y hora de radicación de la propuesta, y que para evidenciar esto se requería validar los correos electrónicos enviados por cada uno de los proponentes al correo electrónico del Profesional Jurídico Senior, se procedió a solicitar un Back Up del correo electrónico, evidenciando que las cinco (5) propuestas fueron radicadas en los términos establecidos, así (Anexo 3 – Radicación de propuestas):

| Nombre del Proponente | Correo Electrónico | Fecha y Hora del correo electrónico (*) |
|--|--|---|
| CONSORCIO SANTA CATALINA | oficinaingmonteria@gmail.com | 26 de febrero a las 3:45 pm. |
| OBRAS CAPITAL | menchaic@gmail.com | 26 de febrero a las 4:46 pm. |
| CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA | cesarleal70@hotmail.com | 26 de febrero a las 4:46 pm. |
| DINACOL S.A.S. | irodriguez@dinacolsa.com | 26 de febrero a las 4:55 pm. |
| UNION TEMPORAL PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2021 | constructoraimuniversal@yahoo.com | 26 de febrero a las 4:59 pm. |

(*) para efectos de las propuestas cuya radicación se efectúa por correo electrónico, la fecha y hora de radicación corresponde a la registrada en el correo electrónico de entrada.

- Se evidenció un correo electrónico del proponente CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA de fecha 01 de marzo de 2021 a las 7:10 pm dirigido el Profesional Jurídico Senior, en el cual expresaba que habían realizado la radicación de la propuesta dentro de los términos de la invitación y que una vez verificada la publicación de documentos subsanables o aclaratorios su propuesta no se encontraba y por lo tanto le preocupaba que no se hubiere recibido (Anexo 4 – Comunicación CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA).
- De acuerdo a la comunicación enviada por el Profesional Jurídico Senior a la Vicepresidente Jurídica de FIDUCOLDEX S.A., el 2 de marzo de 2021 (Anexo 5 - Convocatoria Oferta Necesidad Inminente FNTNI-003-2021) indica lo siguiente:

"(...)

7. *El día de hoy recibí una observación por parte de un oferente, el cual indicó que no se encontraba dentro de las propuestas a las que se les habían solicitado subsanables, por lo que procedí a verificar dicha información, encontrando que efectivamente el oferente CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA había radicado su propuesta el 26 de febrero de manera oportuna.*

8. *La situación de este oferente se presentó debido a que esta oferta se había presentado previamente en los dos procesos anteriores (FNTINI-001 y FNTNI-002) y el remitente envió su propuesta sobre la información radicada el proceso FNTNI-002-2021 por lo que no se visualizó en la Bandeja de Entrada de mi correo.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co - www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

9. *Inmediatamente se conoció la observación se remitió al comité evaluador la propuesta para su análisis. Igualmente procedí a realizar la evaluación jurídica.*

10. *A las 3:30 del día de hoy se publicó documento de subsanables II. Técnicamente no se solicitaron aclaraciones o información adicional y jurídicamente se solicitaron los documentos de uno de los consorciados (copia de cedula, antecedentes, y pago de aportes a seguridad social.)*

11. *Esta situación no afecta el cronograma de la convocatoria. "*

CONCLUSIÓN

1. Se puede concluir que los cinco (5) oferentes presentaron su propuesta dentro de los términos descritos en la invitación por necesidad inminente FNTNI-003-2021.
2. Si bien la fecha en la que se recibió el correo del proponente fue el 1 de marzo de 2021 y no el 2 de marzo de 2021 como lo indica el correo enviado por el Profesional Jurídico del P.A. FONTUR a la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. no constituye un incumplimiento a algún procedimiento ni tampoco se evidencia una falta al código de ética y conducta de la fiduciaria.

Por último, nos permitimos informar que el 5 de marzo de 2021 se realizó la publicación de acta de terminación de la oferta por necesidad inminente FNTNI-003-2021 justificada así (Anexo 6 – Acta de terminación):

"En atención al proceso de oferta por necesidad inminente 003 de 2021 que tiene como objeto "elaborar estudios, diseños y construcción de establecimientos turísticos en la isla de providencia y santa catalina" y teniendo en cuenta que el proceso de contratación se abrió por un valor de \$14.247.886.901,87 M/CTE y que incluía estudios y diseños para 75 establecimientos de afectación alta y muy alta (9.951,50 m2) y la construcción de 57 establecimientos (5.985 m2) (Recursos disponibles al momento de la apertura del proceso), sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha ya se incorporó recursos al presupuesto 2021 de Fontur, solicito se cierre el proceso abierto y se abra un nuevo proceso en el que se incluyan los estudios y diseños para 75 establecimientos de afectación alta y muy alta (9.951,50 m2) y la construcción de 75 establecimientos."

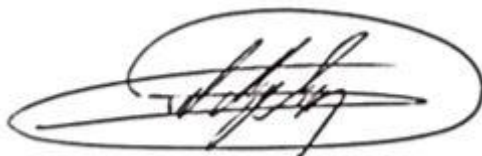
Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co - www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

RECOMENDACIONES

- Implementar en los procedimientos del proceso de contratación la elaboración y publicación de actas de cierre para todos los procesos o como mínimo para aquellos cuya cuantía supere los 100 SMMLV, con el propósito de brindar transparencia en los procesos de contratación de P.A. FONTUR.
- Implementar una herramienta tecnológica que permita la radicación de las propuestas por parte de los proponentes que asegure la asignación de un número de radicación, registre el LOG con la fecha y hora de radicación, no permita su modificación y permita el registro de los datos de identificación y contacto del proponente.

Cordialmente,



DANIEL ALFREDO MUÑOZ LÓPEZ
Director de Auditoría Interna P.A. FONTUR

Elaboró: Andrea Luengas P. – Profesional de Auditoría Interna P.A. FONTUR

Revisó: Daniel Muñoz L. – Director de Auditoría Interna P.A. FONTUR